

CSED Cir. 0192

CIRCULAR

FECHA:

Valledupar, agosto 12 de 2024

PARA:

Directores, Rectores y Propietarios Establecimientos Educativos no oficiales, de

municipios no certificados del Departamento del Cesar.

DE:

Secretario de Educación Departamental del Cesar

ASUNTO: Cronograma para Presentación y Revisión de Requisitos a los establecimientos

Educativos Privados que soliciten ampliación de nivel.

Cordial Saludo,

La secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo, así como la ampliación de la Licencia de funcionamiento. La propuesta de ampliación debe tener la siguiente información:

- 1. Nombre propuesto cuando amerite su modificación, dirección de la sede cuando se proyecte el nuevo nivel en una ubicación diferente a la actual, niveles, ciclos y grados que ofrecerá, propuesta de calendario y de duración en horas de la jornada, número de alumnos que proyecta atender, especificación de título en media académica, técnica o ambas si el establecimiento ofrecerá este nivel.
- 2. Estudio de la población objetivo a que va dirigido servicio, y sus requerimientos educativos.
- 3. Relación de cargos y perfiles del personal docente y de apoyo.
- 4. Descripción de los medios educativos, soportes y recursos pedagógicos que se utilizarán, de acuerdo con el tipo de educación ofrecido, acompañada de la respectiva justificación;
- 5. Descripción de la planta física y de la dotación básica y plano de la sede o de las aulas donde funcionará el nuevo nivel especificación de los criterios adoptados para definir las condiciones de la planta física y de la dotación básica, licencia de construcción/ adecuación según el caso.
- 6. Propuesta de tarifas para cada uno de los grados que se ofrecerán durante el primer año de operación, de estudio de costos, proyecciones financieras y presupuestos para un período no inferior a cinco años.
- 7. Servicios adicionales o complementarios al servicio público educativo que ofrecerá el establecimiento, tales como alimentación, transporte, alojamiento, escuela de padres o actividades extracurriculares.
- 8. Formularios de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados adoptados por Ministerio de Educación Nacional para la definición de tarifas, diligenciados en lo pertinente.
- 9. Los establecimientos educativos privados deben estar clasificados en uno de los régimen de libertad, regulada o vigilada, de lo contrario no podrán presentar propuestas.
- 10. Realizado el curso virtual "Creación de un Nuevo Colegio" lo deben hacer, éste se disponible ingresando con el usuario y la clave X portal <u>www.colombiaaprende.edu.co</u> , link Educación Privada. La realización de este curso J es de obligatorio cumplimiento para aquellos EE que no lo han hecho en años anteriores, toda vez que se verá reflejado en la presentación de la propuesta.





Son causales de la negación de la ampliación de la Licencia de Funcionamiento:

- 1. Cuando el calendario propuesto sea inferior a 40 semanas o las horas efectivas anuales de sesenta minutos sean inferiores a 800 en preescolar, 1.000 en básica primaria o 1.200 en básica secundaria o media, o en el caso de educación de adultos o jóvenes en extraedad, cuando no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.4.4 del decreto 1075 de 2015.
- 2. Cuando no haya coherencia entre el estudio de la población objetivo y la propuesta pedagógica, de conformidad con los literales b) y del artículo 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, o entre esta y los recursos para proveerlo, expresados en los literales f) a i) del
- 3. Cuando las proyecciones presupuestales y financieras no sean consistentes respecto de los recursos y servicios propuestos.
- 4. Cuando de acuerdo con los formularios a hace referencia el literal 1) del artículo 2.3.2.1.4, del Decreto 1075 de 2015 el colegio se clasifique en régimen controlado, y
- 5. Cuando se compruebe falsedad en alguno de los documentos presentados, sin perjuicio las acciones administrativas y penales a que haya lugar.

CRONOGRAMA

| DESCRIPCIÓN | FECHA | |
|---|--|--|
| Recepción de Solicitudes que incluyan proyecto de ampliación y demás requisitos. | Del 20 de agosto al 20 de septiembre de 2024. | |
| Estudio y análisis de los proyectos presentados y devolución de los mismos para las correcciones, cuando sean necesarias. | Del 23 de septiembre al 11 de octubre de 2024. | |
| Recepción de los proyectos corregidos para su estudio y emisión de concepto de viabilidad. | u estudio y Del 15 al 31 de octubre de 2024. | |
| Visita técnica para verificación de requisitos y emisión de concepto definitivo para conceder o no, la ampliación de la Licencia de Funcionamiento. | | |
| Elaboración y notificación de los actos administrativos. | Del 25 de noviembre al 6 de diciembre de 2024. | |

Atentamente,

etaria de Educación Departamental

| Proyectó | Martha C. Araujo Daza, Supervisora de Educación Inspección y Vigilancia | luo | |
|--|---|-----|--|
| Revisó: | Alba Marina Amara de Lima, Líder Inspección y Vigilancia SED | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |
| Nombre carp | eta archivo: Resoluciones. | | |



